



#### VISTOS:

El Oficio N°D1313-2025-2025-GR.CAJ/DRTPE, de fecha 19 de diciembre de 2025 (Exp. N° 775-2025-78714); Hoja de Envío N° D5778-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 18 de diciembre de 2025; Oficio N°1187-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 18 de diciembre de 2025; Oficio N°D327-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 16 de diciembre de 2025; Oficio N°D1934-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 16 de diciembre de 2025; Informe N°D164-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 15 de diciembre de 2025; Oficio N°D1277-2025-GR.CAJ/DRTPE, de fecha 15 de diciembre de 2025; Informe N°D44-2025-GR.CAJ-DRTPE/OA, de fecha 12 diciembre de 2025; Carta N°052-014-00000257-2025 de fecha 01 de octubre de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°3369 de fecha 16 de diciembre de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, asimismo, la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”**, tiene por finalidad Establecer lineamientos y procedimientos que orienten la entrega, uso, control y rendición documentada de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Cajamarca, para el desarrollo de diversas actividades conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante **Carta N°052-014-00000257-2025 de fecha 01 de octubre de 2025**, el SAT Cajamarca, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que **mantiene deuda pendiente** por la suma de **S/ 2,608.07**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL/ARBITRIOS MUNICIPALES**; por lo que, al no haber pagado oportunamente informa que se procederá a trabar medida cautelar de **EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO CON EXTRACCIÓN**;

Que, en mérito a lo mencionado en el considerando anterior, con **Oficio N°D980-2025-GR.CAJ/CAR-AISA, de fecha 25 de noviembre de 2025 (MAD N° 775-2025-87122)**, el Director (e) Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil San Antonio **solicita Encargo Interno a nombre propio**, para atender los pagos por diferentes conceptos a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes



en edad escolar en el nivel inicial y primario y secundario, por el monto de **S/ 9,063.83 (Nueve mil sesenta y tres con 83/100 con 00/100 Soles)**. Indicando que la actividad de pago se iniciará del 01 al 05 de diciembre de 2025;

Que, mediante **Oficio N°D1277-2025-GR.CAJ/DRTPE, de fecha 15 de diciembre de 2025 Exp. N° 775-2025-78714**, y de acuerdo al **Informe N°D44-2025-GR.CAJ-DRTPE/OA, de fecha 12 diciembre de 2025**, el Ing. Luciano Méndez Alcántara – director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, **solicita ENCARGO INTERNO**, cuyo objeto es **el pago de IMPUESTO PREDIAL/ARBITRIOS MUNICIPALES**. Encargo interno que será a nombre de la servidora CAS **Karla Milagros Gálvez Aguilar – Responsable de la Oficina de Administración de la DRTPE**, por el monto de **S/ 2,608.00** (Dos mil seiscientos ocho con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N°D164-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 15 de diciembre de 2025**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: "El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; (...) pues es evidente que se trata de un servicio que no puede ser contratado por la Dirección de Abastecimiento, si no por el contrario se trata de un pago de tasa o derecho que se tiene que cancelarse ante la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Informe que tiene la conformidad de la Directora de Abastecimiento, conforme así se aprecia del **Oficio N° D1934-2025-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 16 de diciembre de 2025;**

Que, con **Oficio N°D327-2025-GR.CAJ/DRA-DC, de fecha 16 de diciembre de 2025**, el CPC **Jhon Milner Gamboa López - Director de Contabilidad**, y en atención a lo dispuesto en el numeral 5.4 del punto V de la Directiva N° 05- 2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", que señala: "Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que "El incumplimiento de lo dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente. Precisa además que, que el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT" y queda prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad"; por ello, se deberá seguir con el trámite para el otorgamiento del encargo interno a nombre de **Karla Milagros Gálvez Aguilar – Responsable de la Oficina de Administración de la DRTPE**, por el monto de **S/ 2,608.00** (Dos mil seiscientos ocho con 00/100 soles);

Que, con **Oficio N°D1187-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 18 de diciembre de 2025**, el **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°3369, de fecha 16 de diciembre de 2025, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, asignados a la **Meta Presupuestal 0037: GESTIÓN DEL PROGRAMA**, por el monto de **S/ 2,608.00 (Dos mil seiscientos ocho con 00/100 Soles)**;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" establece: "Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 señala que: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

Que, igualmente, el numeral 7.2.4 de la citada directiva señala: Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas



debidamente documentada; mientras que el numeral 7.4.1 de la misma directiva establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad y de conformidad a lo establecido en la **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"**; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR**, a la **Dirección de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor de la servidora CAS **Karla Milagros Gálvez Aguilar - Responsable de la Oficina de Administración de la DRTPE**, por el importe de **S/ 2,608.00** (Dos mil seiscientos ocho con 00/100 Soles); siendo el **objeto el pago de IMPUESTO PREDIAL/ARBITRIOS MUNICIPALES**, pagos que se realizarán **desde el 07 de octubre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025**. Según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento         | Específica de Gasto | Denominación de la Partida Específica del Gasto | Monto S/           |
|-------------------|----------------------------------|---------------------|---|--------------------|
| 0037              | Recursos Directamente Recaudados | 2.5.43.21           | Derechos administrativos                        | S/ 2,608.00        |
| <b>TOTAL</b>      |                                  |                     |   | <b>S/ 2,608.00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER** a la servidora CAS **Karla Milagros Gálvez Aguilar**, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser el **plazo máximo de presentación de dicha rendición el día 06 de enero de 2026** conforme a lo establecido en la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15** aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EE/77.15 y **Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"**; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN